

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 1409 del 7 de febrero de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para la elección de alcalde del municipio de Apartadó (Antioquia) la cual se llevará a cabo el día 6 de abril de 2025, fijando como fecha de inicio del escrutinio general el día 8 de abril de 2025, y tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Departamental, ubicado en la calle 48 # 42-41, local 234, Unidad Residencial Marco Fidel Suárez, Torre Pichincha en la ciudad de Medellín.
2. Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986, dispone que, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.
3. Que el Código Electoral, establece que serán claveros de las arcas triclaves *“...de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado, y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil”*.
4. Que los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio radicado No. 2025010124737, solicitaron al Gobernador actuar como clavero o delegar un funcionario para ello, en la Comisión de Escrutinio General de conformidad con el artículo 148 del Código Electoral.
5. Que se hace necesario delegar un funcionario para que actúe como clavero de la Comisión Escrutadora General, en la fecha dispuesta para tal fin, teniendo como soporte legal el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar al doctor **LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.140, Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero de la Comisión de Escrutinio General en el Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Infórmese de esta decisión a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia.

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto al funcionario delegado.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

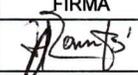
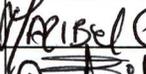
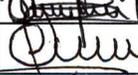
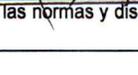
PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional Especializado. Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales		31-03-25
Revisó:	Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya Directora de Asuntos Institucionales		31-03-25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		31/03/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		31-03-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			